

# EL CONOCIMIENTO PEDAGÓGICO Y DIDÁCTICO DEL PROFESORADO DE LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS MUSICALES<sup>1</sup>

Laura E. Riveiro Villodres<sup>2</sup>

**Abstract:** There is no doubt that the work of teachers is a vital link for the teaching effectiveness, hence the initial training of teachers, in general, and of teachers of special regime music teaching, in particular, constitute an important study and research focus. The original purpose of these teachings was to train future music professionals (artists, composers,...), but over time graduates of these studies ended up, more and more, working as music teachers in conservatories or in Secondary Schools. These "teachers" faced teaching with little or no specific pedagogical training, which was detrimental to students.

Until the appearance of the LOGSE and the subsequent laws, pedagogical and didactic knowledge of Musical Arts Education Teachers has been the 'pending subject' on the above-mentioned teachings. In this study a chronological analysis of pedagogical and didactic aspects in different curricula of these teachings is presented.

**Keywords:** pedagogical knowledge; didactic knowledge; musical arts education; teachers

**Resumen:** No hay duda de que la labor del docente es un eslabón fundamental para la eficacia de la enseñanza, de ahí que la formación inicial del profesorado, en general, y del profesorado de las enseñanzas musicales de régimen especial, en particular, constituya un importante foco de estudio e investigación. El objetivo original de estas enseñanzas era el de formar futuros profesionales de la música (intérpretes, compositores,...), pero con el transcurso del tiempo los egresados de estos estudios terminaban, cada vez más, ejerciendo como profesores de música, bien en Conservatorios o bien en Institutos de Enseñanza Secundaria. Estos "profesores" se enfrentaban a la docencia con una escasa o inexistente formación pedagógica y didáctica con el perjuicio que esta circunstancia ocasionaba a los alumnos.

El conocimiento pedagógico y didáctico del profesorado de las Enseñanzas Artísticas Musicales hasta la aparición de la LOGSE y las posteriores leyes ha sido la "asignatura" pendiente en las mencionadas enseñanzas. En la presente comunicación se realiza un análisis cronológico sobre los aspectos pedagógicos y didácticos en los diferentes planes de estudio de estas enseñanzas.

**Palabras Clave:** conocimiento pedagógico; conocimiento didáctico; profesorado; enseñanzas artísticas musicales

## 1. Introducción

No hay duda de que la labor del docente es un eslabón fundamental para la eficacia de la enseñanza, de ahí que la formación inicial del profesorado, en general, y del profesorado de las enseñanzas musicales de régimen especial, en particular, constituya un importante foco de estudio e investigación. El objetivo original de estas enseñanzas era el de formar futuros profesionales de la música (intérpretes, compositores,...), pero con el transcurso del tiempo los egresados de estos estudios terminaban, cada vez más, ejerciendo como profesores de música, bien en Conservatorios o bien en Institutos de Enseñanza Secundaria. Estos “profesores” se enfrentaban a la docencia con una escasa o inexistente formación pedagógica y didáctica con el perjuicio que esta circunstancia ocasionaba a los alumnos.

El conocimiento pedagógico y didáctico del profesorado de las Enseñanzas Artísticas Musicales hasta la aparición de la LOGSE y las posteriores leyes ha sido la “asignatura” pendiente en las mencionadas enseñanzas. En el presente trabajo se realiza un análisis cronológico sobre los aspectos pedagógicos y didácticos en los diferentes planes de estudio de estas enseñanzas.

## 2. Contextualización del problema de investigación

Partiendo de que el presente estudio se centra en las enseñanzas de régimen especial, concretamente en las enseñanzas musicales, cabe decir que a pesar del cambio que produjo la LOGSE en todos los ámbitos educativos, la formación pedagógica en las enseñanzas de régimen especial es un aspecto que hay que seguir investigando. De acuerdo con Gutiérrez (Gutiérrez, 2005), las ideas que claramente justifican por qué se debe mejorar y ampliar el conocimiento pedagógico de los docentes de las enseñanzas musicales son las siguientes:

- Los conservatorios son instituciones que tienen una doble finalidad, formar a futuros profesionales proporcionándoles una amplia y selecta educación musical y, a la vez, convertirse en paradigmas culturales.

- Con los nuevos planes educativos este marco de enseñanza se abre internacionalmente. En la actualidad son muchos los instrumentistas de origen extranjero que forman parte de las orquestas españolas frente al escaso número de españoles que consiguen trabajar en orquestas internacionales. Igualmente los

bajos resultados en concursos internacionales evidencian la necesidad de realizar cambios en estas enseñanzas.

- Los estudiantes de los conservatorios españoles que se marchan a otros países para perfeccionar sus estudios suelen aprender fácilmente, pero carecen de las destrezas para la competitividad. El problema está en que es en los primeros años del aprendizaje del instrumento cuando se pueden adquirir estas habilidades.

- La heterogeneidad de las edades de los alumnos en un mismo nivel de estudios en los conservatorios es otro aspecto que dificulta la enseñanza y, por ello, es necesario facilitar a los profesores las herramientas necesarias para que puedan afrontar este hándicap.

- La variedad de especialidades en estas enseñanzas requiere que cada profesor, además de los conocimientos académicos y pedagógicos necesarios para impartir su especialidad, posea también unos conocimientos mínimos de aquellas especialidades afines a la suya. Es imprescindible ante la gran diversidad de asignaturas.

- Aproximadamente menos de un 10% de los alumnos que terminan las Enseñanzas Profesionales consiguen acceder a las Enseñanzas Superiores. Estas Enseñanzas equivalen a los nuevos Grados, siendo la titulación necesaria para poder ejercer como profesional. Se obtiene tras cuatro años de la Enseñanza Elemental, seis de la Enseñanza Profesional y cuatro de la Enseñanza Superior.

- El currículo de los conservatorios españoles sigue siendo, pese a ciertas innovaciones, excesivamente tradicional. Basado fundamentalmente en aspectos técnicos y musicales, y manteniéndose independiente del marco universitario.

- Por las características propias de las enseñanzas musicales, todavía es más importante la influencia que ejercen los profesores en los primeros años de estudio. Los docentes que logran mejores resultados no tienen por qué ser los mejores instrumentistas, sino que suelen ser aquellos que consiguen transmitir a los alumnos su pasión por la música.

- Otro de los factores que repercute decisivamente en el óptimo aprendizaje de estos alumnos es que el profesor sepa enseñarles técnicas efectivas de estudio. El futuro instrumentista necesita recurrir a estas técnicas, ya que la mayor parte de las horas

dedicadas al estudio y práctica del instrumento las tiene que realizar de forma autónoma sin la supervisión del profesor.

- Como se ha mencionado con anterioridad, las enseñanzas en los conservatorios siguen siendo muy tradicionales y todavía una parte de esta enseñanza continúa basándose en la imitación e incluso en la intuición del propio alumno.

- Además de la parte técnica, el profesor debe saber también cómo superar las dificultades fisiológicas (postura, ergonomía, respiración...) y psíquicas (realizar pausas cada cierto tiempo, control del miedo escénico...) que suelen aparecer cuando se estudia cualquier instrumento.

- Los años en los que transcurren estas enseñanzas son tantos que, tal y como se ha mencionado ya, no es suficiente solo con la enseñanza técnica y académica; hay otros muchos aspectos que no deben ser obviados, siendo necesario que se tengan en cuenta en el currículo del futuro profesor.

### **3. El conocimiento pedagógico en los planes de estudio de las Enseñanzas Musicales**

Para conocer el porqué del mencionado vacío pedagógico en este tipo de enseñanzas realizaremos un repaso cronológico desde sus inicios a principios del siglo XVII hasta la actualidad. De esta manera se podrá constatar cómo se ha ido abordando el conocimiento pedagógico en los diferentes planes de estudio.

Las enseñanzas musicales de régimen especial se imparten en las instituciones conocidas con el nombre de Conservatorios. La definición que nos aporta el Diccionario Akal/Grove de la Música sobre el término conservatorio es:

*Institución dedicada a la enseñanza musical, generalmente en un nivel profesional. La idea de conservatorio se remonta a las escuelas de coros eclesiásticos de la Edad Media y corresponde al sentir humanista para el que la enseñanza de la música debe estar en pie de igualdad con el resto de las materias. A finales del siglo XVI y comienzos del XVII la música llegó a ser la actividad principal de ciertos orfanatos de Venecia y Nápoles. A principios del siglo XVIII los conservatorios venecianos (como el Ospeda della Pietà, donde enseñó Vivaldi) poseían un coro y una orquesta muy capaces compuestos de jóvenes huérfanas que atraían considerables audiencias (Sadie, 2000: 228).*

En España, en 1830 se funda el primer conservatorio en Madrid gracias al gran interés por la música que tenía la Reina

María Cristina de Nápoles, esposa de Fernando VII. Aunque poco después aparecen otros conservatorios en el territorio español, el de Madrid será el único que durante todo el siglo XIX imparta estudios oficiales y, por tanto, se convertirá en paradigma de la educación musical nacional. El currículo de las enseñanzas que se imparten durante este siglo se basa totalmente en la formación instrumental y la formación pedagógica no existe. Los requisitos para acceder a la docencia en esta enseñanza no exigían ninguna titulación, sólo se valoraban los méritos artísticos y compositivos. Según el estudio de Sarget (Sarget, 2004), los contenidos que debían impartirse en cada una de las asignaturas tenían que ser establecidos por el profesor de la misma, siempre bajo la supervisión del director de la institución. Curiosamente todos los títulos que se expedían llevaban la denominación de Maestro Compositor o Profesor del Real Conservatorio. En 1857, con la Ley Moyano, se establece la ordenación de estas enseñanzas musicales en provincias y a estas se les añade también las enseñanzas de Arte Dramático. A partir de entonces se conocerán como Conservatorios de Música y Declamación.

El siguiente Decreto relevante tardó en aparecer, haciéndolo el 15 de Junio de 1942, y conociéndose posteriormente como 'Plan del 42', según el cual los conservatorios se dividían en tres clases: Superiores, Profesionales y Elementales. Los Títulos que se expedían en los profesionales eran: Enseñanzas Musicales, Compositor, Instrumentistas (en diversos instrumentos), Cantante, Enseñanzas de Declamación y Actor teatral. Únicamente en el Real Conservatorio de Madrid, como Centro Superior, se podía expedir el título de Profesor en las distintas especialidades, que se consideraba mérito preferente (pero no imprescindible) para el desempeño de Cátedras numerarias, especiales y auxiliares. En cuanto al currículo de las diferentes especialidades, se basaban rotundamente en el conocimiento de la materia y carecían de cualquier tipo de conocimiento pedagógico. Se establecieron las siguientes categorías docentes: Profesores especiales y Auxiliares numerarios en el cuadro general de enseñanzas y Encargados de curso, que determinaban las materias complementarias con el fin de hacer compatible el ejercicio docente con el servicio en organismos artísticos u otros Centros de cultura dependientes del Estado. En el Conservatorio de Madrid las enseñanzas superiores (virtuosismo en piano y violín, dirección de orquesta, los estudios especiales de musicología, de canto gregoriano y de rítmica y paleografía, de

declamación, la dirección, realización y presentación teatrales) sólo podían ser impartidas por Catedráticos numerarios. El ingreso en el Cuerpo de Catedráticos numerarios, Profesores especiales y Profesores auxiliares se hacía mediante concurso-oposición y se debía presentar, además de los documentos reglamentarios, los certificados y títulos de la carrera correspondiente, los testimonios de los años de servicio y de la reconocida aptitud como profesorado de los Conservatorios dependientes del Estado y los documentos que acreditasen los estudios de especialización en la materia objeto de la oposición.

Hasta el Decreto del 10 de septiembre de 1966 no se produjo ningún cambio importante en estas enseñanzas. Se siguió manteniendo la misma clasificación en cuanto a las tres categorías de los Conservatorios: Superiores, Profesionales y Elementales. Un aspecto llamativo era que junto con la enseñanza profesional, destinada a la formación de músicos profesionales, también se implantó una enseñanza no profesional para aquellos alumnos cuyo interés era la formación complementaria de menor rigor, pero sin el valor académico de las primeras. Los Conservatorios con validez académica oficial podían ser estatales o no estatales; estos últimos podían expedir títulos si se reunía una serie de requisitos indispensables, entre los que se encontraban que toda la plantilla de profesorado del Centro debía tener la titulación exigida para la docencia en los Conservatorios del Estado y que la plantilla fuera análoga a la de estos. En cuanto al currículo de las especialidades, solo en las superiores apareció por vez primera un curso completo de Pedagogía Musical y Prácticas de Profesorado, pero estas materias no eran imprescindibles en todas las especialidades. El ingreso en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Especiales y Auxiliares de los Conservatorios del Estado se hacía siempre mediante concurso-oposición. El tribunal de la oposición, aparte de los ejercicios de que contaba la misma, valoraba debidamente los servicios prestados a la enseñanza y la labor artística de los aspirantes, a cuyo efecto podrían presentar con la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimasen convenientes. El artículo treinta de este decreto especificaba que excepcionalmente se podría nombrar Catedráticos o Profesores Especiales a aquellas personalidades que tuviesen méritos relevantes en las respectivas disciplinas.

En 1982, bajo el amparo del Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo, se dispone en el artículo único que:

A los efectos de impartir la docencia de las enseñanzas musicales en Centros públicos y privados, para la que se exija la titulación académica prevista en los artículos ciento dos, ciento doce y concordantes de la Ley General de Educación, así como para el acceso a los Cuerpos docentes correspondientes, se declaran equiparados al título de Licenciado Universitario los títulos de Profesor Superior a que se refiere el artículo diez del Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, sobre Reglamentación General de los conservatorios expedidos por estos mismos Centros según Decreto de 15 de junio de 1942 (BOE de 4 de julio) y los Diplomas de Capacidad correspondientes a Planes de Estudios anteriores.

Con este Decreto todos los titulados del plan del 42 pasaban a tener categoría de licenciados y con ello podían ejercer como docentes en cualquier Conservatorio elemental, medio o superior, sin haber recibido ningún tipo de conocimiento pedagógico. Por lo tanto, solo los docentes con titulación superior pertenecientes al plan del 66 habían recibido una escasa preparación pedagógica, mientras que el resto de titulados del plan del 42 y los titulados medios del 66, que también podían impartir clases en conservatorios elementales y medios, habían carecido de cualquier tipo de formación pedagógica oficial. Esta carencia no se suple hasta la aparición de la LOGSE.

En 1991, en el Real Decreto 574/1991 de 22 de abril se establece que los requisitos que han de reunir los profesores de Música y Artes Escénicas son:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en este durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuasen prestándolos a la entrada en vigor de la citada Ley.

b) Haber cursado las materias pedagógicas a que se refiere, según corresponda, los artículos 36.3 ó 43.1 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Este requisito no será exigible hasta tanto no se desarrolle lo previsto en los mismos.

En conclusión, se comprueba de nuevo que hasta la salida de los primeros egresados superiores de la LOGSE el conocimiento pedagógico en la formación inicial de los docentes de las enseñanzas musicales de régimen especial había sido prácticamente nula. Por lo tanto, fue a partir del Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, cuando se establecieron los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música, incluyendo por primera vez las especialidades pedagógicas. Las especialidades que configuraron el grado superior de estas enseñanzas fueron un total de 35: Acordeón, Arpa, Canto, Clarinete, Clave, Composición, Contrabajo, Dirección de Coro, Dirección de Orquesta, Etnomusicología, Fagot, Flamenco, Flauta travesera, Flauta de pico, Guitarra, Instrumentos de cuerda pulsada del Renacimiento y el Barroco, Instrumentos de la música antigua, Instrumentos de la música tradicional y popular, Instrumentos de púa, Jazz, Musicología, Oboe, Órgano, Pedagogía, Percusión, Piano, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Tuba, Viola, Viola da Gamba, Violín, Violonchelo.

La especialidad de Pedagogía se dividía en dos posibles opciones: Pedagogía del Lenguaje y Educación Musical o Pedagogía del Canto o instrumentos, que podían ser acordeón, arpa, clarinete, clave, contrabajo, fagot, flauta travesera, flauta de pico, guitarra, instrumentos de púa, oboe, órgano, percusión, piano, saxofón, trompa, trompeta, trombón, tuba, viola, viola da gamba, violín y violonchelo.

La carga lectiva de los contenidos didácticos y pedagógicos abarcaba aproximadamente el 40% en la opción de Lenguaje Musical y un 30% en la opción de Canto o instrumentos; el resto de contenidos eran de carácter académico. Las materias pedagógicas eran:

- *Composición aplicada*. Utilización con fines didácticos de los elementos de la música y sus formas básicas, con un mínimo de 120 horas.

- *Didáctica de la música*. Principios de la educación musical. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de la música. Nuevas tecnologías. Programación. 120 horas.

- *Didáctica del conjunto instrumental*. Conocimiento práctico de los instrumentos de láminas, membranas y pequeña percusión. Práctica de este repertorio instrumental. Desarrollo de la capacidad de improvisación. 90 horas.



- *Educación vocal* (sólo en la opción de Lenguaje Musical). Adquisición de una técnica vocal básica. La voz hablada y cantada como instrumento expresivo en la improvisación y la interpretación. Técnicas de articulación y emisión. 120 horas.

- *Prácticas de profesorado*. Observación y participación semanal con un grupo de alumnos. Seminarios sobre la observación en el desarrollo de los alumnos, los procedimientos metodológicos, etc. Preparación, ejecución y evaluación de las clases. 90 horas.

- *Psicopedagogía*. Fundamentos de la psicología evolutiva. El problema del desarrollo del conocimiento. El aprendizaje como forma de conocimiento: teoría, fases, variables, etc. La creatividad y su desarrollo. Creatividad y docencia. La personalidad: interacción profesor-alumno. El papel del profesor y la influencia de sus actitudes. 90 horas.

En 1999, con la Orden del 25 de junio se vuelve a establecer el currículo del Grado Superior de las Enseñanzas de Música, realizándose pocas modificaciones. Las especialidades son las mismas y el porcentaje de las materias pedagógicas y didácticas sigue siendo prácticamente el mismo; la única variación es que se sustituyen las horas por su equivalencia en créditos.

Uno de los cambios más importantes que se produjo con respecto a estas enseñanzas tuvo lugar con la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En su artículo 58 (Formación Inicial) determinó que para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria, de la Formación Profesional de grado superior y las enseñanzas de régimen especial, además de las titulaciones académicas correspondientes, era necesario estar en posesión de un título profesional de Especialización Didáctica, que se obtendría tras la superación de un período académico y otro de prácticas docentes. Hasta entonces no era requisito indispensable para acceder a la docencia de estas enseñanzas el poseer el título de Especialización Didáctica.

#### **4. Currículo actual de las Enseñanzas Superiores de Música**

La última modificación del Currículo del Grado Superior de Música ha tenido lugar con el Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores del Grado en Música, que ya fueron establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Con este Decreto se establece un plan de estudios con

un mínimo de 240 créditos de conformidad con los siguientes criterios:

- Este real decreto mantiene la especialidad de Composición y unifica las antiguas especialidades instrumentales recogidas en el Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de música en una única denominación de Interpretación. Asimismo, se unifican en la especialidad de Pedagogía las opciones de Pedagogía del lenguaje y la Educación Musical y Canto e instrumentos de la antigua especialidad de Pedagogía. La especialidad de Dirección integra las antiguas especialidades de Dirección de coro y Dirección de orquesta; la especialidad de Musicología integra las antiguas especialidades de Musicología, Etnomusicología y la opción de Flamencología de la especialidad de Flamenco. La opción de Guitarra flamenca de la especialidad de Flamenco se integrará en la especialidad de Interpretación. Por otra parte, se crean dos especialidades nuevas: la especialidad de Producción y gestión y la especialidad de Sonología.

- En estos planes de estudio aparecen dos términos nuevos: las competencias y los ECTS (European Credit Transfer System). Para la integración en el nuevo Espacio Europeo de Educación Superior los alumnos deben adquirir las competencias que les sirvan para la mencionada integración; para ello se crea una unidad de medida que refleje los resultados del aprendizaje y el volumen de trabajo realizado por el estudiante, los denominados créditos europeos (ECTS), y que garanticen la movilidad del alumnado, posibilitando la obtención del Suplemento Europeo al Título.

En este sentido, cabe decir que al finalizar sus estudios los Graduados en Música en la especialidad de Pedagogía deben poseer las siguientes competencias específicas:

- Comprender y explicar los fundamentos en pedagogía musical contemporánea, tanto en el área de conocimientos sistemáticos como en su aplicación, y saber fundamentar en ellos la reflexión crítica de la actuación educativa musical propia y ajena.

- Elaborar, seleccionar, aplicar y evaluar actividades, materiales y recursos de enseñanza/aprendizaje musicales en función de las demandas de cada contexto educativo, siendo versátil en el dominio de los instrumentos y otros recursos musicales y aplicando de forma funcional las nuevas tecnologías.

- Conocer los elementos constitutivos de la música, mostrando un alto dominio en percepción auditiva, lectura, análisis,

escritura, improvisación y creación musical, y ser capaz de interrelacionar todo ello para aplicarlo y utilizarlo adecuadamente en el desarrollo de la propia actividad.

- Adquirir dominio técnico y capacidad expresiva en la interpretación y en la conducción de agrupaciones vocales e instrumentales como base para la improvisación, la creación y la experimentación con el propio instrumento, la voz y el cuerpo en situaciones concretas de enseñanza y aprendizaje musical.

- Ser capaz de desarrollar una práctica educativa-musical, como artista y formador musical, orientada a la comunidad.

- Contextualizar la pedagogía musical en el tiempo actual y en los diferentes ámbitos culturales, reflexionando de forma crítica sobre la función y resultados que la práctica de la educación musical puede aportar a la mejora de la persona y de la sociedad.

- Saber aprovechar las oportunidades de formación y especialización que cada puesto de trabajo ofrece, incorporándolas al desarrollo del propio perfil profesional.

- Implicarse activamente en proyectos educativo-musicales a través del trabajo cooperativo y asumir la responsabilidad de desarrollar la profesión educativa musical como tarea colectiva.

- Diseñar y llevar a cabo procesos sistemáticos de evaluación educativa sobre alumnos, profesores, programas e instituciones y basar en sus resultados la planificación de la mejora educativa.

- Diseñar, realizar y evaluar una investigación en educación musical, tanto de forma individual como formando parte activa de equipos de investigación.

- Conocer los fundamentos de acústica musical, organología y sus aplicaciones en la práctica musical.

Según se recoge en el Real Decreto por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores del Grado en Música, todas las materias incluidas en la especialidad de Pedagogía sólo tres son específicas de didáctica y pedagogía, teniendo un mínimo de 42 ECTS, frente a los 84 ECTS que completan el resto de materias académicas. La proporción entre materias pedagógicas y académicas es muy similar a la de los planes de 1995 y 1999.

## **Conclusión**

Estos hechos nos justifican la necesidad de una revisión y mejora de la formación pedagógica inicial del profesorado de las

enseñanzas artísticas de régimen especial, y cabe considerar las siguientes circunstancias:

- Hasta 1995 las materias pedagógicas eran prácticamente inexistentes en la formación de estos docentes.

- A pesar de la aparición de la especialidad de pedagogía a partir de 1995, cualquier otro egresado de las restantes especialidades sin ninguna materia pedagógica en su currículo podía optar a la función docente.

- No se establece como requisito indispensable el poseer el título de Especialización Didáctica para poder acceder a la docencia de estas enseñanzas hasta el año 2002, por lo que la mayoría de los profesores carecían de una mínima formación pedagógica.

- En la actualidad sólo la mitad de los Conservatorios Superiores de España poseen la especialidad de Pedagogía, lo que implica que sigan siendo muchos los instrumentistas que después de sus estudios decidan dedicarse a la docencia y, aunque estén obligados a realizar el actual Máster de Profesorado de Secundaria, el currículo de este Máster es muy general.

Otras circunstancias a tener en cuenta son las que se detallan a continuación:

- Para todas las especialidades que se imparten en un Conservatorio Profesional solo existe una rama dentro del Máster en Secundaria que, aunque pertenece a la Música, engloba titulaciones muy diferentes: Grado en Historia y Ciencias de la Música, Grado Superior de Danza, Grado Superior de Arte Dramático y Grado Superior de Música. Los contenidos de cada una son muy diferentes y, por lo tanto, la formación pedagógica no debería ser común para todas.

- El alumnado de las enseñanzas musicales elementales y profesionales de régimen especial comienza sus estudios con 8 años de edad y el Máster de Profesorado de Secundaria está pensado para la enseñanza de alumnos a partir de 12 años.

- El mismo título del Máster no contiene siquiera la denominación de enseñanzas de régimen especial, sino tan sólo *Máster Universitario de Formación de Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas*.

## Referencias

Gutiérrez, M. M. (2005). *La formación de intérpretes profesionales en los conservatorios en el marco de la reforma educativa: Madrid como*

*paradigma*. Madrid: Ministerio de Educación, Centro de Investigación y Documentación Educativa.

Sadie, S. (Ed.). (2000). *Diccionario Akal/Grove de la Música*. Madrid: Ediciones Akal.

Sarget, M. A. (2004). La enseñanza musical profesional en el siglo XIX: los Conservatorios de Música. *Música y educación: Revista trimestral de pedagogía musical*, 3, 59 (2004) 59-113.

### **Legislación consultada**

Decreto de 15 de junio de 1942 sobre organización de los Conservatorios de Música y Declamación (BOE de 04/07/1942).

Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre reglamentación general de los conservatorios de música (BOE de 24/10/1966).

Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 (Ley Moyano) (Gaceta de 10/09/1857).

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE de 06/08/1970).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 04/10/1990).

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24/12/2002).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 04/05/2006).

Orden de 8 de julio de 1971 sobre actividades docentes de los Institutos de Ciencias de la Educación en relación con la formación pedagógica de los universitarios (BOE de 12/08/1971).

Orden de 25 de junio de 1999 por la que se establece el currículo del grado superior de las enseñanzas de Música (BOE de 03/07/1999).

Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de las profesiones de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (BOE de 29/12/2007).

Real Decreto 1194/1982, de 28 de mayo, por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los conservatorios de música (BOE de 14/06/1982).

Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 23/04/1991).

Real Decreto 617/1995, de 21 de abril, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo del grado superior de las enseñanzas de Música y se regula la prueba de acceso a estos estudios (BOE de 06/06/1995).

Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en

Música establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 05/06/2010).

---

<sup>1</sup> ***Pedagogical and Didactic knowledge of Musical Arts Education Teachers***

<sup>2</sup> Doctoranda.

Conservatorio Profesional de Música de Ceuta (España).

E-mail: lauraerv@gmail.com